

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Educación Pública
 Dirección de Educación Pública (01, 04, 05, 06, 07)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	17
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.177.579
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		11.177.519
	01	Libre		11.177.519
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		11.177.579
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.003.041
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.854.506
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		126.190
	07	A Organismos Internacionales		126.190
	001	Convenios con Organismos Internacionales		126.190
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		193.802
	04	Mobiliario y Otros		29.089
	05	Máquinas y Equipos		4.942
	06	Equipos Informáticos		48.400
	07	Programas Informáticos		111.371
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 a) Dotación máxima de vehículos
- b) La Dirección de Educación Pública y los Servicios Locales de Educación Pública podrán convenir, en materias operacionales y administrativas, servicios de toda naturaleza para el cumplimiento de sus funciones, pudiendo incluso existir transferencias de recursos entre ambas instituciones para el cumplimiento de los fines pertinentes.

02 Incluye:

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Educación Pública
Dirección de Educación Pública (01, 04, 05, 06, 07)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	17
PROGRAMA	:	01

a) Dotación máxima de personal	173
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	11.440
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	53.418
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	44
- Miles de \$	1.207.472
Incluye \$879.528 miles y hasta 33 cargos para el Apoyo a la Implementación de los Servicios Locales de Educación.	
El personal contratado a honorarios por este programa presupuestario podrá realizar funciones de ministro de fe en los respectivos Comités Directivos Locales, en el marco de lo establecido en los artículos trigésimo quinto y cuadragésimo octavo, de las disposiciones transitorias de la Ley N° 21.040.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	11
- Miles de \$	179.768

Estos recursos se podrán destinar para el pago a los integrantes de los Comités Directivos Locales de cada Servicio Local de Educación Pública, lo anterior, mientras no esté en funcionamiento administrativo y legal el Programa Presupuestario Gastos Administrativos de cada uno de dichos Servicios Locales de Educación Pública.

- 03 Incluye:
- | | |
|---|--------|
| a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| - Miles de \$ | 59.843 |
| b) Recursos destinados a financiar los gastos asociados a jornadas realizadas por la Dirección de Educación Pública con los Servicios Locales de Educación Pública. | |
- 04 La Dirección de Educación Pública informará dentro de los 15 días siguientes al término de cada trimestre a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación de ambas Cámaras, sobre las condiciones institucionales, financieras y laborales para la puesta en funcionamiento de los respectivos Servicios Locales de Educación. Asimismo, deberá informar semestralmente el estado de avance de la reconstrucción del Colegio Insular Robinson Crusoe.
- 05 La Dirección de Educación Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación sobre lo siguiente:
- | | |
|--|--|
| a) Listado de todos los proyectos de conservación de infraestructura por cada Servicio Local de Educación Pública. | |
| b) Sentencias y estado de juicios laborales por cada Servicio Local de Educación Pública. | |
| c) Monto de deudas previsionales, si las hubiera, por cada Servicio Local de Educación Pública. | |
- 06 La Dirección de Educación Pública podrá realizar trámites para la correcta implementación y funcionamiento interno de los Servicios Locales de Educación Pública desde su entrada en funcionamiento y hasta que se haga efectivo el traspaso del servicio educacional, tales como, inicio de actividades ante el servicio de impuestos internos, arriendo de las dependencias provisorias o

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Educación Pública
Dirección de Educación Pública (01, 04, 05, 06, 07)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	17
PROGRAMA	:	01

definitivas, autorización y apertura de cuentas corrientes bancarias, suscripción de pólizas de seguros, y en general la suscripción de actos o realización de trámites administrativos para el logro de este objetivo, previos, coetáneos o posteriores a ellos, ante la Dirección de Presupuestos, Contraloría General de la República, Instituciones Bancarias, y toda otra institución pública o privada respecto de las cuales se requieran diligencias de idéntica o similar naturaleza.

Asimismo, se autoriza a la Dirección de Educación Pública, la adquisición para el o los respectivos Servicios Locales de Educación Pública, de bienes y servicios y activos no financieros con cargo al respectivo programa presupuestario de "Gastos Administrativos" de estos.

- 07 Para la regularización del dominio de los inmuebles afectos a la prestación del servicio educacional de los Servicios Locales a los cuales les haya sido traspasado dicho servicio a partir del 1° de enero de 2025, la Dirección de Educación Pública podrá contratar de acuerdo a los requisitos y procedimientos dispuestos en la normativa vigente que resulte aplicable, los estudios de títulos y todas las demás gestiones o servicios necesarias para su regularización.

Quienes presten los respectivos servicios, a través de la Dirección de Educación Pública, podrán solicitar a las municipalidades que hayan traspasado la prestación del servicio educacional, directamente o a través de corporaciones municipales, todos los antecedentes necesarios para dicha regularización quienes estarán obligados a entregarla. Asimismo, podrán realizar todas las gestiones que sean necesarias para proceder según lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.695, en los términos establecidos en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 21.040.